

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER  
Radicación: 2021-00415-00  
Demandante: CONDOMINIO ALTOS DE TULCAN  
Demandado: JANNETH MERARY VALENCIA HENAO

Revisada la demanda y anexos que anteceden, estima el Juzgado que se ajusta a Derecho y el Despacho tiene competencia para su conocimiento, en razón a la naturaleza del asunto; además, teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en debida forma y atendiendo a que el documento presentado con la demanda presta MERITO EJECUTIVO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una SENTENCIA proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal adiada a 10 de marzo de 2016, la cual ordena a la señora JANNETH MERARY VALENCIA HENAO proceda a desmontar o retirar o desinstalar el portón que cierra el garaje de su inmueble identificado como CASA 32, con matrícula inmobiliaria No 120-179912 de la ORIP del demandante CONDOMINIO ALTOS DE TULCAN, siendo este último quien interpuso demanda Ejecutiva por la Obligación de Hacer. En consecuencia, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de la señora: JANNETH MERARY VALENCIA HENAO a fin de que en un término de cinco (05) días, se sirva:

**SEGUNDO: PROCEDA** a desmontar o retirar o desinstalar el portón que cierra el garaje de su inmueble identificado como CASA 32, con matrícula inmobiliaria No 120-179912 de la ORIP del CONDOMINIO ALTOS DE TULCAN.

**TERCERO: PREVENIR** que el anterior mandamiento, deberá ser acatado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, de lo contrario el Juzgado lo hará en su nombre, tal como lo dispone el Art. 436 del C. de G. P.

**CUARTO:** Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad de conformidad con los acuerdos expedidos por el C.S.J, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_

Hoy \_\_ de enero de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA**  
Secretaria